



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (28 de agosto de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1073

FECHA	29 DE AGOSTO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	JAROL RENEL NASAYO MEDINA y OTROS
DEMANDADO	EDNA MILENA NASAYO MEDINA
RADICADO	865683184001-2023-00111-00

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente digital, en uso de sus facultades de control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del CGP, en concordancia con el inciso 3 del artículo 87 e inciso 4 del artículo 303 ibidem, se advierte que se hace necesario, atendiendo a las pretensiones de la demanda, ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Herminda Medina de Nasayo, para que si les asiste algún interés se hagan parte del proceso de la referencia.

Por Secretaría procédase a efectuar dicho emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, vencido el término indicado, infórmese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd75c8687416e1195e3f5157d4d3a4abe3bfdccbedec5ab39b3c7e3b24d63d**

Documento generado en 29/08/2023 12:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>